

g) 39 pesetas por elector cuando el resultado supere el treinta y cinco por ciento de los votos válidos.

La cantidad subvencionada por este concepto no estará incluida dentro del límite previsto en el artículo siguiente, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere esta subvención.

Artículo 3.

1. El límite de los gastos electorales que podrá realizar cada partido, federación, coalición o agrupación de electores en las elecciones al Parlamento de Andalucía de 1996, será la cantidad en pesetas que resulte de multiplicar por 48 el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de cada una de las circunscripciones en las que presente sus candidaturas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la población de derecho referida a 1 de enero de 1995, los límites correspondientes a cada una de las circunscripciones que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los siguientes:

Almería: 23.670.048 pesetas.
Cádiz: 54.125.856 pesetas.
Córdoba: 37.546.608 pesetas.
Granada: 40.407.792 pesetas.
Huelva: 22.016.352 pesetas.
Jaén: 32.004.816 pesetas.
Málaga: 58.798.032 pesetas.
Sevilla: 82.533.408 pesetas.

2. En el supuesto de que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores concurren simultáneamente a las elecciones al Parlamento de Andalucía y a Cortes Generales, el límite de dichos gastos estará sujeto a lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen indicadores de precios de unidades de obra de las instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural, a efectos de la concesión de subvenciones a este tipo de instalaciones, previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 12 de julio, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial (BOJA núm. 101, de 18 de julio), prevé en el Punto Segundo como uno de los conceptos subvencionables, dentro del Equipamiento y Racionalización energética, las inversiones realizadas en instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.

Dado que este tipo de instalaciones están compuestas generalmente por unidades de obra tipificadas, en los últimos años se han venido elaborando por esta Dirección General unos indicadores de precios, revisados periódicamente, que sirven para valorar las antes mencionadas unidades de obra de carácter repetitivo, lo que facilita y simplifica la confección de presupuestos en los proyectos de las instalaciones y la valoración de las obras ejecutadas mediante la utilización de los referidos indicadores de precios en las certificaciones de obras requeridas para el abono de las ayudas concedidas.

Dichos indicadores incluyen, además de los materiales y la mano de obra, unos porcentajes sobre estas partidas por los conceptos de elaboración de proyecto, replanteo y dirección de obra, como conceptos necesarios para materializar la inversión.

Teniendo en cuenta la simplificación administrativa que la utilización de unos precios estándar introduce a la hora de tomar decisiones en la valoración de las solicitudes de ayudas, así como al determinar la inversión subvencionable realizada, y estando esta Dirección General facultada para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la citada Orden, de acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de 12 de julio de 1995, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO

Primero. Se establecen los indicadores de precios para las unidades de obra de las instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los referidos indicadores podrán servir de base para la confección de los presupuestos de los proyectos para los que solicite subvención al amparo de la Orden de 12 de julio de 1995, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial.

Asimismo podrán utilizarse en la certificación de la obra realizada prevista en el Punto Undécimo de la citada Orden, a efectos del abono de la subvención concedida.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el punto duodécimo 2 de la citada Orden, para comprobar que ha quedado acreditada documentalmente la inversión real.

Tercero. Para aquellas instalaciones en las que en sus presupuestos no se haga uso de los indicadores de precios establecidos mediante esta Resolución, bien porque no estén integradas por unidades de obra a las que dichos indicadores se refieren, o bien porque el solicitante de la subvención no estime oportuno utilizarlos, la determinación de la inversión subvencionable se efectuará en base a la documentación acreditativa de la misma, conforme a lo que el órgano concedente determine.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

ANEXO

PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL (PAER)

Los precios de las unidades de las instalaciones eléctricas, que se recogen en este documento, son precios de ejecución para aquellas instalaciones que se aprueban

y obtengan subvenciones con cargo al Plan Andaluz de Electrificación Rural (PAER).

En estos precios están incluidos los siguientes conceptos:

- Materiales.
- Mano de obra.
- Incremento de 9% sobre materiales y mano de obra, por elaboración de proyecto, replanteo, dirección de obra, etc.
- Incremento de un 5% sobre materiales y mano de obra, por imprevistos.

Podrá incrementarse estos precios en un 8% sobre materiales y mano de obra en aquellos casos de tendido de líneas en que el suelo sea de tipo rocoso y exclusivamente en la parte de presupuesto que corresponda a dicho tramo rocoso.

Sin perjuicio de lo anterior podrá incrementarse además en un 7% sobre materiales y mano de obra, en aquellos casos de tendido de líneas de accesibilidad difícil y exclusivamente en la parte de presupuesto que corresponda a dicho tramo de acceso difícil.

Para aplicar lo dos últimos incrementos se deberá contar con la autorización previa de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER-95

				PAER-95						
<u>UNIDAD DE OBRA</u>	<u>UD</u>	<u>DENOMINACION PAER</u>	<u>DENOMINACION SEVILLANA</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>	<u>UNIDAD DE OBRA</u>	<u>UD</u>	<u>DENOMINACION PAER</u>	<u>DENOMINACION SEVILLANA</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>
		<u>ESFUERZO</u>	<u>ALTURA</u>					<u>ESFUERZO</u>	<u>ALTURA</u>	
APOYO HORMIGON	AL	H-CS-160	9	103.774		APOYO MADERA	Ud	A. MADERA de 9 m	9	31.132
	AL	H-CS-160	11	117.925						
	AL	H-CS-250	9	113.208		APOYO METALICO SIMPLE CIRCUITO	AL	A-CS-250	11	134.906
	AL	H-CS-250	11	122.642			AL	A-CS-250	12	148.113
	AL	H-CS-250	13	132.075			AL	A-CS-250	13	154.717
	AL	H-CS-400	9	122.642			AL	A-CS-250	14	159.434
	AL	H-CS-400	11	132.075			AL	A-CS-250	15	172.642
	AL	H-CS-400	13	141.509			AL	A-CS-250	16	187.736
	AL	H-CS-630	9	132.075			AL	A-CS-250	17	192.453
	AL	H-CS-630	11	141.509			AL	A-CS-250	18	201.887
	AL	H-CS-630	13	160.377			AL	A-CS-360	12	153.774
	AL	H-CS-630	15	179.245			AL	A-CS-360	13	171.698
	AL	H-CS-630	17	188.679			AL	A-CS-360	14	177.358
	AL	H-CS-800	9	146.226			AL	A-CS-360	15	190.566
	AL	H-CS-800	11	155.660			AL	A-CS-360	16	200.943
	AL	H-CS-800	13	179.245			AL	A-CS-360	17	203.774
	AL	H-CS-800	15	198.113			AL	A-CS-360	19	237.736
	AL	H-CS-800	17	212.264			AL	A-CS-360	22	279.245
	AL	H-CS-1000	9	155.660			AL	A-CS-360	24	305.660
	AL	H-CS-1000	11	169.811			AL	A-CS-500	13	184.906
	AL	H-CS-1000	13	188.679			AL	A-CS-500	14	198.113
	AL	H-CS-1000	15	212.264			AL	A-CS-500	15	212.264
	AL	H-CS-1000	17	235.849			AL	A-CS-500	16	221.698
	AL	H-CS-1600	9	169.811			AL	A-CS-500	17	235.849
	AL	H-CS-1600	11	193.396			AL	A-CS-500	18	258.491

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION PAER		UD	UNIDAD DE OBRA	TOTAL PTAS.	DENOMINACION SEVILLANA		UD	DENOMINACION PAER		TOTAL PTAS.
		ESFUERZO	ALTURA				SEVILLANA	ESFUERZO		ALTURA		
	AL	A-CS-600	11	AL-116,2-7	204.717	AM	A-CA-1000	16	AM-54,6-12	309.434		
	AL	A-CS-600	13	AL-116,2-9	216.981	AM	A-CA-1000	17		323.585		
	AL	A-CS-600	14		226.415	AM	A-CA-1000	18	AM-54,6-14	333.962		
	AL	A-CS-600	15		236.792	AM	A-CA-1000	19		358.491		
	AL	A-CS-600	16		247.170	AM	A-CA-1000	20		386.792		
	AL	A-CS-600	17	AL-116,2-11,5	258.491	AM	A-CA-1200	12		235.849		
	AL	A-CS-600	18	AL-116,2-14	306.604	AM	A-CA-1200	13		254.717		
	AL	A-CS-600	19		320.755	AM	A-CA-1200	14		273.585		
	AL	A-CS-600	20		337.736	AM	A-CA-1200	15		292.453		
	AL	A-CS-600	21	AL-116,2-16,5	357.547	AM	A-CA-1200	16		320.755		
	AL	A-CS-600	24	AL-116,2-19	408.491	AM	A-CA-1200	17		339.623		
	AL	A-CS-840	11		207.547	AM	A-CA-1200	18		363.208		
	AL	A-CS-840	13		227.358	AM	A-CA-1200	19		386.792		
	AL	A-CS-840	14		245.283	AM	A-CA-1200	20		424.528		
	AL	A-CS-840	15		254.717	AM	A-CA-1400	12		254.717		
	AL	A-CS-840	16		268.868	AM	A-CA-1400	13		273.585		
	AL	A-CS-840	17		283.019	AM	A-CA-1400	14		292.453		
	AL	A-CS-840	18		311.321	AM	A-CA-1400	15		311.321		
	AL	A-CS-840	19		325.472	AM	A-CA-1400	16		339.623		
	AL	A-CS-840	20		342.453	AM	A-CA-1400	17		367.925		
	AL	A-CS-840	21		349.057	AM	A-CA-1400	18		396.226		
	AL	A-CS-840	24		319.509	AM	A-CA-1400	19		433.962		
	AM	A-CA-1000	11	AM-54,6-7	225.472	AM	A-CA-2250	20	AM-116,2-9	471.698		
	AM	A-CA-1000	13	AM-54,6-9	247.170	AM	A-CA-2250	14		372.642		
	AM	A-CA-1000	14		264.151	AM	A-CA-2250	15		413.208		
	AM	A-CA-1000	15		283.019	AM	A-CA-2250	16	AM-116,2-11,5	453.774		

APOYO METALICO
SIMPLE CIRCUITO

APOYO METALICO
SIMPLE CIRCUITO

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION PAER		UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION PAER		TOTAL PTAS.	UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION PAER		TOTAL PTAS.
		ESFUERZO	ALTURA			ESFUERZO	ALTURA				ESFUERZO	ALTURA	
	AM	A-CA-2250	18		FL	A-CA-1800	17	490.566		FL	A-CA-1800	17	418.868
	AM	A-CA-2250	19		FL	A-CA-1800	18	510.377		FL	A-CA-1800	18	434.906
	AM	A-CA-2250	20		FL	A-CA-1800	19	535.849		FL	A-CA-1800	19	451.887
	AM	A-CA-2800	14		FL	A-CA-1800	20	418.868		FL	A-CA-4500	14	483.019
	AM	A-CA-2800	15		FL	A-CA-4500	15	460.377		FL	A-CA-4500	15	514.151
	AM	A-CA-2800	16		FL	A-CA-4500	16	500.943		FL	A-CA-4500	16	550.000
	AM	A-CA-2800	17		FL	A-CA-4500	17	532.075		FL	A-CA-4500	17	586.792
	AM	A-CA-2800	18		FL	A-CA-4500	18	544.340		FL	A-CA-4500	18	609.434
	AM	A-CA-2800	19		FL	A-CA-4500	19	556.604		FL	A-CA-4500	19	648.113
	AM	A-CA-2800	20		FL	A-CA-4500	20	592.453		FL	A-CA-4500	20	688.679
	AM	A-CA-3600	14		FL	A-CA-4500	20	454.717		FL	A-CA-4500	20	731.132
	AM	A-CA-3600	15					476.415					240.566
	AM	A-CA-3600	16					498.113					259.434
	AM	A-CA-3600	17					520.755					276.415
	AM	A-CA-3600	18					593.396					287.736
	AM	A-CA-3600	19					666.981					322.642
	AM	A-CA-3600	20					709.434					359.434
	AM	A-CA-5350	14					540.566					364.151
	AM	A-CA-5350	15					572.642					389.623
	AM	A-CA-5350	16					602.830					399.057
	AM	A-CA-5350	17					644.340					460.377
	AM	A-CA-5350	18					685.849					509.434
	AM	A-CA-5350	19					716.981					257.547
	AM	A-CA-5350	20					750.000					269.811
	FL	A-CA-1800	14					328.302					292.453
	FL	A-CA-1800	15					365.094					300.943
	FL	A-CA-1800	16					403.774					331.132

APOYO METALICO
SIMPLE CIRCUITO

APOYO METALICO
DOBLE CIRCUITO

APOYO METALICO
DOBLE CIRCUITO

<u>UNIDAD DE OBRA</u>	<u>UD</u>	<u>DENOMINACION PAER</u>		<u>DENOMINACION SEVILLANA</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>	<u>UNIDAD DE OBRA</u>	<u>UD</u>	<u>DENOMINACION PAER</u>		<u>DENOMINACION SEVILLANA</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>
		<u>ESFUERZO</u>	<u>ALTURA</u>					<u>ESFUERZO</u>	<u>ALTURA</u>		
	AL	A-CS-840	18		363.208		AL	A-CS-1400	14		330.189
	AL	A-CS-840	19		383.962		AL	A-CS-1400	15		349.057
	AL	A-CS-840	20		396.226		AL	A-CS-1400	16		377.358
	AL	A-CS-840	21		410.377		AL	A-CS-1400	17		405.660
	AL	A-CS-840	23		462.264		AL	A-CS-1400	18		433.962
	AL	A-CS-840	26		518.868		AL	A-CS-1400	19		462.264
	AL	A-CS-1000	14		287.736		AL	A-CS-1400	20		500.000
	AL	A-CS-1000	15		306.604		AM	A-CA-1800	14		349.057
	AL	A-CS-1000	16	AL-DC-116.2-9	326.415		AM	A-CA-1800	15		367.925
	AL	A-CS-1000	17		349.057		AM	A-CA-1800	16		396.226
	AL	A-CS-1000	18		379.245		AM	A-CA-1800	17	AM-DC-54,6-9	411.321
	AL	A-CS-1000	19	AL-DC-116.2-12	406.604		AM	A-CA-1800	18		452.830
	AL	A-CS-1000	20		422.642		AM	A-CA-1800	19	AM-DC-54,6-11,3	497.170
	AL	A-CS-1000	21	AL-DC-116.2-14	438.679		AM	A-CA-1800	20		517.925
	AL	A-CS-1000	24	AL-DC-116.2-17	525.472		AM	A-CA-1800	21	AM-DC-54,6-14	533.019
	AL	A-CS-1000	26	AL-DC-116.2-19	564.151		AM	A-CA-2250	14		405.660
APOYO METALICO DOBLE CIRCUITO	AL	A-CS-1200	12		273.585	APOYO METALICO DOBLE CIRCUITO	AM	A-CA-2250	15		433.962
	AL	A-CS-1200	13		292.453		AM	A-CA-2250	16		471.698
	AL	A-CS-1200	14		311.321		AM	A-CA-2250	17		500.000
	AL	A-CS-1200	15		330.189		AM	A-CA-2250	18		518.868
	AL	A-CS-1200	16		349.057		AM	A-CA-2250	19		537.736
	AL	A-CS-1200	17		377.358		AM	A-CA-2250	20		566.038
	AL	A-CS-1200	18		405.660		AM	A-CA-2800	14		451.886
	AL	A-CS-1200	19		433.962		AM	A-CA-2800	15		474.528
	AL	A-CS-1200	20		471.698		AM	A-CA-2800	16		514.151
	AL	A-CS-1400	12		292.453		AM	A-CA-2800	17		556.604
	AL	A-CS-1400	13		311.321		AM	A-CA-2800	18		589.623

<u>UNIDAD DE OBRA</u>	<u>UD</u>	<u>DENOMINACION PAER</u>	<u>DENOMINACION SEVILLANA</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>	<u>UNIDAD DE OBRA</u>	<u>UD</u>	<u>DENOMINACION PAER</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>
	AM	<u>ESFUERZO</u> A-CA-2800		617.925	CONDUCTOR Y TENDIDO DE LMT SIMPLE CIRCUITO	km	LA-30	409.434
	AM	A-CA-2800		630.943		km	LA-56	557.547
	AM	A-CA-4500		538.679		km	LA-78	686.792
	AM	A-CA-4500		563.208		km	LA-110	1.012.264
	AM	A-CA-4500		589.623	CONDUCTOR Y TENDIDO DE LMT DOBLE CIRCUITO	km	LA-30	656.604
	AM	A-CA-4500	AM-DC-116,2-17	613.208		km	LA-56	1.107.547
	AM	A-CA-4500		651.887		km	LA-78	
	AM	A-CA-4500	AM-DC-116,2-19	691.509		km	LA-110	2.015.094
	AM	A-CA-4500		721.696		km		
	AM	A-CA-4500	AM-DC-116,2-22	766.038	DESMTAJE DE CONDUCTOR LMT SIMPLE CIRCUITO	km	LA-30	72.547
	AM	A-CA-5350		592.453		km	LA-56	87.358
	AM	A-CA-5350		627.358		km	LA-78	108.491
	AM	A-CA-5350		660.377		km	LA-110	132.075
	AM	A-CA-5350		688.679		km		
	AM	A-CA-5350		716.981	DESMTAJE DE CONDUCTOR LMT DOBLE CIRCUITO	km	LA-30	144.340
	AM	A-CA-5350		745.283		km	LA-56	175.472
	AM	A-CA-5350		783.019		km	LA-78	216.981
	FL	A-CA-3600		478.302		km	LA-110	258.491
APOYO METALICO DOBLE CIRCUITO	FL	A-CA-3600		504.717		Ud	APOYO METALICO	43.491
	FL	A-CA-3600		531.132	DESMTAJE DE APOYO DE LMT	Ud	APOYO DE HORMIGON	12.075
	FL	A-CA-3600	FL-DC-54,6-9	563.208		Ud	APOYO DE MADERA	8.679
	FL	A-CA-3600		635.849		m	DESMTAJE RED DE BAJA TENSION POSADA	162
	FL	A-CA-3600	FL-DC-54,6-11	711.321	DESMTAJE DE RBT POSADA SOBRE FACHADA			
	FL	A-CA-3600		751.887				
	FL	A-CA-3600	FL-DC-54,6-14	814.151				
	FL	A-CA-9300	FL-DC-116,2-9	1.157.547	DESMTAJE DE RBT TENSADA SOBRE APOYOS	m	DESMTAJE RED DE BAJA TENSION TENSADA	294
	FL	A-CA-9300	FL-DC-116,2-14	2.215.094				

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION PAER	TOTAL PTAS.	UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION PAER	TOTAL PTAS.
DESMONTAJE DE RBT DESNUDAS SOBRE APOYOS	m	DESMONTAJE RED DE BAJA TENSION DESNUDA	420	COMPLEMENTOS DE LMT SUBTERRANEA	Ud	CONJUNTO DE 3 TERMINALES MONOFASICOS EXTERIOR:95 mm ²	71.038
SUPLEMENTO POR DERIVACION LMT (apoyo excluido)	Ud	SUPLEMENTO POR DERIVACION LMT (incluyendo 2 medidas cruces auxiliares, 6 cadenas de anarje, 6 terminales, 6 tomas de conexión, y regulación y tensado de los vnos coincidentes de la LMT existente)	114.151		Ud	CONJUNTO DE 3 TERMINALES MONOFASICOS EXTERIOR:150 mm ²	74.906
					Ud	CONJUNTO DE 3 TERMINALES MONOFASICOS EXTERIOR:240 mm ²	79.151
					Ud	CONJUNTO DE 3 TERMINALES MONOFASICOS INTERIOR:95 mm ²	40.849
SUPLEMENTOS POR MANIOBRA EN LMT	Ud	CONJUNTO DE 3 SECCIONADORES UNIPOLARES (incluyendo adaptación de cruces)	117.925		Ud	CONJUNTO DE 3 TERMINALES MONOFASICOS INTERIOR:150 mm ²	42.642
	Ud	SECCIONADOR TRIPOLAR (incluyendo toma puesta a tierra)	150.000		Ud	CONJUNTO DE 3 TERMINALES MONOFASICOS INTERIOR:240 mm ²	45.000
	Ud	SECCIONADOR TRIPOLAR CON FUSIBLES	189.623		Ud	CONJUNTO DE 3 EMPALMES MONOF.:95 mm ²	100.000
	Ud	CONJUNTO DE 3 BASES PORTAFUSIBLES (con fusibles)	91.981		Ud	CONJUNTO DE 3 EMPALMES MONOF.:150 mm ²	102.830
	Ud	INTERRUPTOR EN CARGA	248.113		Ud	CONJUNTO DE 3 EMPALMES MONOF.:240 mm ²	108.491
	Ud	CONJUNTO DE SEÑALIZADORES FALTA PASO DE CORRIENTE	66.226		m	L/conductor AJ 12/20 kV y tendido 3 (1 x 95 mm ²)	3.726
	Ud	FUSIBLE 6,3 A	7.547		m	L/conductor AJ 12/20 kV y tendido 3 (1 x 150 mm ²)	4.679
	Ud	FUSIBLE 10 A	7.547		m	L/conductor AJ 12/20 kV y tendido 3 (1 x 240 mm ²)	5.774
	Ud	FUSIBLE 16 A	7.547		m	L/conductor AJ 18/30 kV y tendido 3 (1 x 95 mm ²)	4.415
	Ud	FUSIBLE 20 A	7.547		m	L/conductor AJ 18/30 kV y tendido 3 (1 x 150 mm ²)	4.981
	Ud	CONJUNTO 3 CORTACIRCUITOS TIPO CORTE/EXPULSION	95.283		m	L/conductor AJ 18/30 kV y tendido 3 (1 x 240 mm ²)	6.491
	Ud	RECONECTOR TRIPOLAR PARA 24 kV, INCLUIDO SOPORTE, ACCESORIOS Y PARARRAYOS	1.981.132		m	Apertura y cierre de zanja 1,0 m en tierra a mano	5.396
	Ud	SECCIONALIZADOR TRIPOLAR PARA 24 kV, INCLUIDO SOPORTE, ACCESORIOS Y PARARRAYOS	1.509.434		m	Apertura y cierre de zanja 1,0 m en tierra por medios mecánicos	4.302
	Ud	SECCIONADOR TRIPOLAR S/P. A. T.	113.208		m	Apertura y cierre de zanja 1,0 m en sacado por medios mecánicos	9.623
SUPLEMENTO PARA LMT PASO AEREO/ SUBTERRANEO	Ud	SUPLEMENTO POR PASO AEREO/SUBTERRANEO (incluyendo adaptación cruzes y poqueda herraje)	129.245		m	Apertura y cierre de zanja 1,0 m en calzada por medios mecánicos	12.736
					m	Apertura y cierre de zanja 1,0 m en carretera por medios mecánicos	14.245
					m	Aportación y colocación de tubo diámetro 140 mm	519
					m	Aportación y colocación de tubo diámetro 200 mm	566
					Ud	ARQUETA TIPO DE MT	20.283

<u>UNIDAD DE OBRA</u>	<u>DENOMINACION PAER</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>	<u>UNIDAD DE OBRA</u>	<u>UD</u>	<u>DENOMINACION PAER</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>
COMPLEMENTOS DE CT INTERIOR	CRUCE SUBTERRANEO CON MAQUINA PERFORADORA (aproximadamente 8-10 m)	33.774		Ud	Celda de medida, tipo "in situ"	433.868
	Edificio (obra civil realizada "in situ")	justificar		Ud	Celda de medida, tipo "cabina"	559.717
	Edificio (obra civil prefabricada tipo "cabina")	justificar	COMPLEMENTOS DE CT INTERPERIE	Ud	Cof. multiplicador para tensión superior a 20/24 kV	1,5
	Celda de línea, tipo "in situ", con interruptor de corte en carga	352.830		Ud	Soporte hormigón (H-400-13, hasta 250 kVA), obra civil incluida	233.019
	Celda de línea, tipo "cabina", con interruptor de corte en carga	446.226		Ud	Soporte pórtico hormigón, obra civil incluida	355.660
	Suplemento por motorización de celda de línea tipo "in situ"	285.849		Ud	Soporte metálico (A-1400-14), obra civil incluida	449.057
	Suplemento por motorización de celda de línea tipo "cabina"	205.000		Ud	Suplemento por amarré de línea	30.943
	Celda de protección general de línea tipo "in situ", con interruptor de corte en carga accionado por relés	1.348.113		Ud	Pararrayos	84.717
	Celda de protección general de línea tipo "cabina", con interruptor de corte en carga accionado por relés	1.485.849		Ud	Autodivulvas	163.208
	Celda remonte cables, tipo "cabina"	143.208		Ud	Cuadro de BT de 4 salidas y conexiones, con cortacircuitos fusibles tipo cuchillas	176.415
	Celda de protección de transformador, tipo "in situ"	453.491		Ud	Cuadro de BT de 2 salidas y conexiones, con cortacircuitos fusibles tipo cuchillas	160.377
	Celda de protección de transformador, tipo "cabina"	502.925		Ud	Cuadro de BT de 4 salidas y conexiones, con interruptor automático y con cortacircuitos fusibles	225.472
	Celda de transformador	188.585		Ud	Red de tierras (todas)	107.547
	Celda de transformador con protección incluida	530.849		Ud	Suplemento por tierras profundas	188.679
	Puente de paso sin seccionador	100.000		Ud	Suplemento por equipo de medida	96.226
	Puente de paso con seccionador	190.566		Ud	Recreado obra	188.679
	Cuadro BT de 4 salidas y conexiones, con cortacircuitos fusibles tipo cuchillas	306.132		Ud	Potencia Nominal 25 kVA	411.321
	Cuadro BT de 4 salidas y conexiones con interruptor automático y cortacircuitos fusibles	417.642		Ud	Potencia Nominal 50 kVA	472.642
	Red de tierras (todas)	132.736		Ud	Potencia Nominal 100 kVA	598.113
	Suplemento por tierras profundas	188.679		Ud	Potencia Nominal 160 kVA	745.283
Ventilación forzada	104.151		Ud	Potencia Nominal 250 kVA	887.736	
Detector por corriente de falta	107.264		Ud	Potencia Nominal 400 kVA	1.138.679	
Accesorios y elementos de seguridad	111.226		Ud	Potencia Nominal 630 kVA	1.529.245	
			Ud	Potencia Nominal 1000 kVA	2.036.792	
			%	Incremento por bitensión (B1/B2)	15	
			%	Incremento por doble tensión primaria	10	
			%	Incremento por triple tensión primaria	20	

TRANSFORMADORES (SOLO MAQUINAS) INCLUIDO TRANSPORTE

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION PAER	TOTAL PTAS.	UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION PAER	TOTAL PTAS.			
COMPLEMENTOS RED POSADA SOBRE FACHADA	km	Tendido L/RZ 3x150 Al+80 Alm 0,6/1 kV cruzamiento	2.584.906	COMPLEMENTOS RED TENSADA SOBRE APOYOS	Ud	Derivación c/caja a abonado sin acometida (c/fusibles)	5.542			
	km	Tendido L/RZ 3x95 Al+54,6 Alm 0,6/1 kV cruzamiento	1.841.509		km	Tendido L/RZ 3x25 Al+54,6 Alm 0,6/1 kV	800.472			
	km	Tendido L/RZ 3x50 Al+54,6 Alm 0,6/1 kV cruzamiento	1.547.170		km	Tendido L/RZ 3x50 Al+54,6 Alm 0,6/1 kV	1.007.547			
	km	Tendido L/RZ 3x50 Al+54,6 Alm 0,6/1 kV cruzamiento	1.246.226		km	Tendido L/RZ 3x95 Al+54,6 Alm 0,6/1 kV	1.371.698			
	km	Tendido L/RZ 3x25 Al+54,6 Alm 0,6/1 kV cruzamiento	2.289.623		km	Tendido L/RZ 3x150 Al+80 Alm 0,6/1 kV	2.033.962			
	km	Tendido L/3,5 x 150 mm ² sobre fachada	1.783.849		Ud	Palometa alineación con garras	12.632			
	km	Tendido L/3,5 x 95 mm ² sobre fachada	1.494.340		Ud	Posteillo GLV arrotador	19.642			
	km	Tendido L/4 x 50 mm ² sobre fachada	1.169.811		Ud	Puerta a tierra completa	17.877			
	Ud	Suplemento cruce espacio vacío con neutro fiador	8.302		Ud	Suplemento por derivación con caja de conexión con fusibles	12.623			
	Ud	Suplemento cruce espacio vacío con cable fiador	12.075		Ud	Suplemento por derivación con piezas de conexión	7.901			
	Ud	Suplemento por protección esquinas	1.792		Ud	Suplemento por anarar con neutro fiador	4.113			
	Ud	Derivación con caja de 400 A	27.170		Ud	Suplemento por anarar con cable fiador	3.613			
	Ud	Derivación con caja de 250 A	22.830		Ud	Suplemento por doble anarar con neutro fiador	5.967			
Ud	Derivación con caja de 160 A	18.868	Ud	Suplemento por doble anarar con cable fiador	6.358					
Ud	Derivación con caja de 100 A	16.981	Ud	Suplemento por empalme con manguito	8.910					
Ud	Derivación con caja de 80 A	11.604	Ud	Suplemento por conexionado a red o a cuadro	11.283					
Ud	Derivación con caja de 40 A	6.698	COMPLEMENTOS RED BT SUBTERRANEA				1.382			
Ud	Suplemento derivación con piezas de conexión	6.415					m	L/ cond. Al, 0,6/1 kV, 4 x 50 mm ²	1.892	
m	Tendido acometida conductor RV 0,6/1 kV, 2 x 4 mm ²	633					m	L/ cond. Al, 0,6/1 kV, 3 x 95 + 1 x 50 mm ²	2.552	
m	Tendido acometida conductor RV 0,6/1 kV, 4 x 4 mm ²	736					m	L/ cond. Al, 0,6/1 kV, 3 x 150 + 1 x 95 mm ²	3.316	
m	Tendido acometida conductor RV 0,6/1 kV, 2 x 6 mm ²	1.000					m	L/ cond. Al, 0,6/1 kV, 3 x 240 + 1 x 150 mm ²	3.193	
m	Tendido acometida conductor RV 0,6/1 kV, 4 x 6 mm ²	1.075					m	Apertura y cierre de zanja 0,6 en tierra	7.406	
m	Tend. acometida conductor RV 0,6/1 kV, 2 x 10 mm ²	943					m	Apertura y cierre de zanja 0,6 en accorado	8.693	
m	Tend. acometida conductor RV 0,6/1 kV, 4 x 10 mm ²	1.170					Ud	Arqueta tipo de BT	11.981	
m	Tend. acometida conductor RV 0,6/1 kV, 4 x 16 mm ²	1.321					Ud	Paso B1 a B2 cliente monofásico	18.868	
Ud	Derivación c/caja a abonado con acometida (c/fusibles)	8.198					Ud	Paso B1 a B2 cliente trifásico	56.604	
								Ud	Paso cliente 220 V entre fases a 220 V fase-neutro	4.717

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Oberon, S.L. (AN-41428-2).

Por doña Antonia Ponce Guerrero y otra, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Oberon, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Oberon, S.L.», con el Código Identificativo AN-41428-2 y sede social en Sevilla, Avda. José M.º Martínez Sánchez-Arjona, 4, b, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995.- (P.D. Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Vacaciones y Actividades, SA. (AN-41429-2).

Por don Manuel Hermida Alvarez, en nombre y representación de la Entidad «Vacaciones y Actividades, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Vacaciones y Actividades, S.A.», con

el Código Identificativo AN-41429-2 y sede social en Sevilla, Avda. San Fco. Javier, 19, 1.º A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995.- (P.D. Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la modificación de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 472/1994 de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto para el ejercicio de 1995, he resuelto publicar la relación de subvenciones modificadas y cuyas cuantías anulan las anteriores, concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regulan las ayudas dirigidas al Fomento y la Promoción Comercial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndose los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

ANEXO

Expediente	Nombre	Subvención
MA-03/95	Láctea Antequerana, S.C.A	1.767.000
MA-06/95	Confecciones Mayoral, S.A.	5.370.000
MA-07/95	Prefabricados Metálicos Tafer, S.A.	955.000
MA-10/95	Daker, S.L.	170.000
MA-11/95	Nieta de Manuel Avilés, S.L.	0
MA-12/95	Miguel Gutiérrez Ríos	165.000
MA-13/95	Alimentos Antequeranos, S.C.A.	3.700.000
MA-14/95	Coproma, S.C.A.	5.100.000
MA-16/95	Jaime Martínez de Ubago, S.A.	4.100.000
MA-17/95	Faecta- Málaga	0
MA-20/95	S.C.A. Agropecuaria de Antequera	1.806.000
MA-25/95	Hutesa Agroalimentaria, S.A.	0
MA-26/95	Almendra del Sur, S.C.A.	469.800
MA-37/95	Vensy España, S.A.	7.132.200
MA-38/95	Tapioca, S.A.	1.697.000
MA-39/95	Tierras de Mollina, S.A.	2.299.000
MA-40/95	Comerc. Productos Textiles. S.C.A.	2.938.000
MA-41/95	S.A.T. Manilva Agrícola e Industrial	70.000
MA-44/95	A.T.O. Aplic. Técnicas del Ozono, S.L.	0